

Mesas Redondas

Mesa Redonda:

La formación en Atención Temprana

Coordinador:

Dr. Julio Pérez López. *Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de Murcia. Asociación de Atención Temprana de la Región de Murcia (ATEMP).*

Participantes:

Pilar Gútiéz Cuevas. *Representante del Máster en Intervención Temprana de la Universidad Complutense de Madrid*

Miguel Pérez Pereira. *Representante del Máster en Trastornos del Desarrollo y Atención Temprana de la Universidad de Santiago de Compostela*

Eduardo Elósegui Bandera. *Representante del Máster en Atención Temprana de la Universidad de Málaga “Dr. Miguel de Linares Pezzi”*

Fernando Mulas Delgado. *Representante del Máster en Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Universidad de Valencia*

Julio Pérez López. *Representante del Máster en Atención Temprana de la Universidad de Murcia*

Resumen:

Tal y como se señala en Guralnick (2000) y en el Libro Blanco de la Atención Temprana, el equipo interdisciplinar de evaluación e intervención supone uno de los componentes fundamentales del conjunto de apoyos y servicios para el niño y sus familias, sobre todo durante los primeros años de vida. En este sentido, cada vez está más asumida la

importancia y la necesidad de obtener información desde distintas disciplinas (medicina, psicología, educación, patología del lenguaje...), acerca del desarrollo del niño, de su familia y de los contextos en los que vive.

Los profesionales de la Atención Temprana estamos de acuerdo en destacar la necesidad de utilizar una perspectiva ecológico-transaccional que tenga en cuenta la influencia de los factores bio-psico-sociales para comprender el desarrollo, y diseñar las intervenciones que beneficien tanto al niño como a su familia.

Lo que debe caracterizar a un equipo interdisciplinar es su capacidad para integrar y sintetizar la información proveniente de las distintas disciplinas. Es decir, que no solo se necesita la implicación de profesionales de distintos ámbitos, sino también que esos profesionales tengan conocimientos básicos acerca de las otras disciplinas que configuran el equipo. En este sentido, y desde esta óptica, queremos resaltar la necesidad de formación de los profesionales de la Atención Temprana. Para ello, se reúnen en esta mesa representantes de distintos cursos de formación de nuestro país pero que, a su vez, representan distintas disciplinas y/o áreas de intervención.

Cada uno de los participantes tratará de resaltar las necesidades de formación de los profesionales de la Atención Temprana desde distintos ámbitos de intervención: Médico-Sanitario, Psicológico, Lenguaje, Pedagógico, Educación. A partir de estas bases, se discutirá la necesidad de una formación interdisciplinar para los profesionales de la Atención Temprana y se analizarán los planes de formación de postgrado existentes en nuestro país.

Mesa Redonda:

La importancia de las Escuelas Infantiles para la Atención Temprana

Coordinador:

Dr. Felipe Retortillo Franco.

Servicio de Educación Infantil. Comunidad Autónoma de Madrid.

Ponencias:

El Equipo de Asesoramiento e Intervención Psicopedagógica (EAIP) en las Escuelas Infantiles Municipales de Lérida: una atención global en la etapa Infantil 0-3 años

Autoras: **Gemma Ribera Ureña.** *Psicóloga. Pedagoga Terapeuta. E-mail: gemmaru@hotmail.com. Coordinadora del EAIP de las Escuelas Infantiles Municipales de Lérida. Fundació Antoni Cambrodí-Institut de Psicologia Evolutiva*
Roser Vendrell Mañós. *Universidad Ramón Llull (URL)-Barcelona.*
Miembro Fundació Antoni Cambrodí-Institut de Psicologia Evolutiva.

Resumen

La necesidad de una atención temprana a los niños con una discapacidad manifiesta, que fue asumida y implantada en nuestro país en la década de los 70, ha sufrido a lo largo del tiempo modificaciones, tanto en lo que concierne a la teoría como a su práctica, que han hecho posible que ésta atención se realice de manera más amplia (infancia de riesgo) y en edades cada vez más tempranas. Ello debido a:

- El reconocimiento de que la atención (asistencia) temprana a niños con riesgo o con una discapacidad manifiesta es una responsabilidad

social, que no puede recaer única y exclusivamente en aquellos que la padecen (familia).

- La identificación y aceptación de que las edades tempranas constituyen una ocasión privilegiada para la intervención, pudiendo modificar el *status quo* del niño en lo concerniente a sus dificultades.
- La valoración y la implantación progresiva de la “filosofía de la prevención” (que se aplica también a los niños con una discapacidad manifiesta).
- La evaluación de las necesidades familiares con el fin de intervenir de manera pluridisciplinar.

El Ayuntamiento de Lérida, desde su “Regidoria d’Educació”, ha sido precursor, como institución municipal –por tanto social– en la atención y educación a la infancia. Primero, fomentando la creación de Escuelas Infantiles Municipales (EIM.), que tienen a su cargo la educación de niños de 0 a 3 años; segundo, dotando a las Escuelas Infantiles de recursos para hacer efectiva la asistencia a los niños con riesgo o con una discapacidad manifiesta. Estos recursos son:

- a) Formación continuada a los maestros de las EIM.
- b) La incorporación a las EIM del Equipo de Asesoramiento y Intervención Psicopedagógica (EAIP). Que tiene como ejes fundamentales de su actuación: al propio niño y los contextos sociales donde se desarrolla, la familia y la escuela.

El principal objetivo de la actuación del EAIP.:

- a) Detectar niños con riesgo evolutivo e intervenir para conseguir su “normalización evolutiva” antes de su ingreso en el Parvulario.
- b) Evaluar e intervenir en aquellos niños que presentan una discapacidad manifiesta para evitar que se acentúe su retraso evolutivo, fomentando y potenciando los procesos y mecanismos de base cognitiva, por medio de un programa de Estimulación temprana.

En la comunicación se expondrán cómo se desarrollan estos objetivos, por medio de la intervención en:

- Los propios niños.
- El contexto escolar: Equipo de profesionales de la Escuela Infantil.
- El contexto familiar.

Dirigir correspondencia a:

Gemma Ribera Ureña. *Psicóloga. Pedagoga Terapeuta. E-mail: gemmaru@hotmail.com. Coordinadora del EAIP de las Escuelas Infantiles Municipales de Lérida. Fundació Antoni Cambrodí-Institut de Psicologia Evolutiva. C/Higini Anglès, 8-1er.2ª. 43001-TARRAGONA. facipe&tinet.org.*

Del Aula Específica al Aula Abierta en la Escuela Infantil: la experiencia con niños gravemente afectados en Molina de Segura.

Autores: **María José Hernández Villena.** *Gabinete Psicopedagógico Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*
María Dolores Rico Mira. *ASTRAPACE. Centro de Atención Temprana de Molina de Segura (Murcia).*
Flor Pérez Avilés. *Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Servicio de Atención a la Diversidad. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
José Manuel Herrero Navarro. *Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Murcia*
Francisco Alberto García Sánchez. *Dpto. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad de Murcia. Dpto. de Investigación de la Asociación para el Tratamiento de personas con Parálisis Cerebral (ASTRAPACE, Murcia).*

Resumen:

En este trabajo se resume la experiencia acumulada tras tres años de funcionamiento de la Unidad de Escolarización para niños gravemente afectados, ahora Aula Abierta, ubicada en la Escuela Infantil Municipal “Virgen de la Consolación” de Molina de Segura (Murcia). Partiendo de la descripción de la experiencia, sus origen y sus objetivos, y de las características biopatologías de la quincena de niños de uno a tres años que en el aula se han escolarizado hasta el momento, se justifica la necesidad de este recurso y su utilidad como respuesta educativa especial que asegura la escolarización a edades tempranas de niños especialmente afectados que habitualmente no suelen disfrutar de esa experiencia hasta su escolarización en Centros de Educación Especial. Analizando la evolución de la experiencia, tanto de los currícula de los niños escolarizados, como de las actitudes de los profesionales implicados, se concluye sobre su utilidad para el desarrollo personal del niño en diversas áreas, su promoción en el sistema educativo y como paso previo para el fomento de la inclusión en la Escuela Infantil de niños con muy grave afectación psicomotora. Por último, se argumentan también las bondades de la experiencia por su contribución a la normalización de rutinas en las familias de los niños que han participado en la experiencia.

Dirigir correspondencia a:

Francisco Alberto García Sánchez. *Dpto. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Facultad de Educación. Universidad de Murcia. Espinardo. 30100. Murcia. E-mail: fags@um.es.*

Valoración de la Coordinación del CDIAT con las Escuelas Infantiles en el Municipio de Lorca.

- Autores:** **María Isabel Casbas Gómez.** *Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Municipio de Lorca (Murcia).*
Francisco Manuel Cara Fernández. *Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Municipio de Lorca (Murcia).*
Eva Mulero Bermejo. *Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Municipio de Lorca (Murcia).¹*
Rosa Rodríguez Lajarín. *Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Municipio de Aguilas (Murcia).*
Carmen Ferrandiz García. *Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de Murcia.*
Pilar Ballester Martínez. *Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de Murcia.*
Francisco Alberto García Sánchez. *Dpto. Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Facultad de Educación. Universidad de Murcia.*

Resumen:

La implantación de modelos de intervención en Atención Temprana (AT) cada vez más ecológico-transaccionales y con objetivos centrados en la familia, obliga a insistir en la necesidad de planificar, estructurar y evaluar esfuerzos de coordinación entre los nuevos Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) y recursos externos claves como las Escuelas Infantiles (EEII). En este trabajo presentamos los objetivos y la planificación y temporalización de actuaciones contempladas en un Programa de Coordinación entre el CDIAT del Municipio de Lorca y las EEII de su zona de influencia, así como el diseño y los resultados iniciales del proceso de evaluación de dicho programa llevado a cabo simultáneamente durante el curso 2001-2002. Los objetivos del Programa de Coordinación fueron planteados con referencia a la familia, a los profesionales de las Escuelas Infantiles y a los profesionales o terapeutas de AT. El proceso de evaluación del programa, llevado a cabo simultáneamente a éste, valora la adecuación de las actuaciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados de acuerdo a criterios de éxito previamente establecidos dentro del marco teórico de un Modelo Integral de Intervención en Atención Temprana. Las conclusiones iniciales de dicho proceso de evaluación permiten defender la bondad del Programa de Coordinación propuesto, así como delimitar futuras actuaciones que podrían repercutir en su propia mejora.

Dirigir correspondencia a: **Francisco Alberto García Sánchez.** E-mail: fags@um.es

Efectos de los cuidadores múltiples en los niños pequeños.

J. Martin Maldonado-Durán. *Psiquiatra. Presidente de la Asociación de Kansas por la Salud Mental del Bebé (KAIMH). Estados Unidos*

Resumen:

Se trata de describir algunas de las principales alteraciones en la conducta y las emociones del niño pequeño cuando éste es atendido por múltiples cuidadores primarios consecutivamente.

Se destacarán las dificultades que se pueden producir en el establecimiento del sistema de apego, así como los efectos que pueden tener en la conducta de los niños, en el sueño y en la alimentación.

Mesa Redonda:

Las Asociaciones en Atención Temprana

Coordinadora:

Da. María Gracia Emilia Millá Romero.

Presidenta de la Asociación de Profesionales de Atención Precoz de la Comunidad Valenciana. Presidenta de la Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana.

Participantes:

María Gracia Emilia Millá Romero. *Presidenta de la Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales de Atención Temprana*

María José Buceta Cancela. *Presidenta de la Asociación Nacional para la Docencia y la Investigación en Atención Temprana. (ANDIAT)*

María Cobos. *Vice-Presidenta de la Asociación de padres de niños prematuros (APREM)*

Juan José Lacasta Reoyo *Confederación Española de Organizaciones en favor de personas con discapacidad intelectual. (FEAPS)*

Resumen:

En esta mesa se pretende que las Asociaciones de Profesionales, Docentes e Investigadores, Padres y Organizaciones relacionados con la Atención Temprana, existentes en nuestro país, presenten sus objetivos y actividades con el fin de poder abrir un debate entre ellas.

Se tratará de analizar y remarcar la necesidad de actuación conjunta de todos los implicados en esta área de intervención para poder llegar a alcanzar la mayor efectividad posible en el trabajo con los niños y sus familias.

Mesa Redonda:

**¿Hacia dónde va la Atención Temprana?:
Legislación y deontología.**

Coordinadora:

Da. Esperanza Coloma Rentero.

*Presidenta de la Asociación de Atención Temprana de la
Región de Murcia. (ATEMP).*

Resumen:

En esta mesa se debatirá la necesidad de disponer de una legislación adecuada a los servicios de Atención Temprana y se propondrá un primer borrador de Código Deontológico que sirva para guiar la actividad de los profesionales dedicados a esta área de intervención.

Propuesta - Borrador de "Código Deontológico para Profesionales / Terapeutas de la Atención Temprana"



INDICE POR CAPÍTULOS

- CAPÍTULO 1º.-** *AMBITO DE APLICACIÓN*
- CAPÍTULO 2º.-** *DEBERES DE LOS PROFESIONALES Y TERAPEUTAS DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*
- CAPÍTULO 3º.-** *DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LOS PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*
- CAPÍTULO 4º.-** *LA FAMILIA Y EL PROFESIONAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*
- CAPÍTULO 5º.-** *EL PROFESIONAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA ANTE LA SOCIEDAD*
- CAPÍTULO 6º.-** *INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*
- CAPÍTULO 7º.-** *NORMAS COMUNES DEN LE EJERCIO DE LA PROFESIÓN*
- CAPÍTULO 8º.-** *CONDICIONES DE TRABAJO*

CAPITULO 1º

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Las disposiciones del presente Código están destinadas a servir como regla de conducta profesional, en el ejercicio de terapeutas / profesionales de la Atención Temprana sea cual fuera la modalidad de su ejercicio (psicólogos, pedagogos, fisioterapeutas, logopedas, psico-motricistas, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, etc). Cualquier otro profesional que se integre en un equipo de Atención Temprana se registrará por los principios recogidos en este código. ATEMP lo hace suyo y de acuerdo con sus normas valorará el ejercicio de la profesión de los asociados.

Artículo 2

Una de las responsabilidades prioritarias de ATEMP es proponer y regular criterios de la actividad profesional de los asociados, en su ámbito respectivo, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos y dignidad de los niños y familias.

Artículo 3

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, será función primordial de ATEMP favorecer y demandar el cumplimiento de los derechos deontológicos de los profesionales de la Atención Temprana, recogidos en el presente código.

CAPITULO 2º***DEBERES DE LOS PROFESIONALES Y TERAPEUTAS DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*****Artículo 4**

La actividad de los profesionales de la Atención Temprana se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

Artículo 5

Los profesionales de la Atención Temprana deberán informar, a los organismos colegiales o a la administración competente, acerca de violaciones de los derechos humanos, malos tratos o condiciones de reclusión crueles, inhumanas o degradantes de que sea víctima cualquier persona y de los que tuviere conocimiento en el ejercicio de su profesión.

Artículo 6

Los profesionales de la Atención Temprana reconocen que la libertad y la igualdad en dignidad y derecho son valores compartidos por todos los seres humanos que se hallan garantizados por la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por ello, el profesional de la Atención Temprana está obligado a tratar con el mismo respeto a todos, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, ideológica, condición social, estado de salud o cualquier otra diferencia.

Artículo 7

El profesional de la Atención Temprana no aprovechará, para lucro o beneficio propio o de terceros, la situación de poder o superioridad que el ejercicio de la profesión pueda conferirle sobre los clientes.

Artículo 8

Especialmente en sus informes escritos, el profesional de la Atención Temprana será sumamente cauto, prudente y crítico, frente a nociones que fácilmente degeneran en etiquetas devaluadoras y discriminatorias, del género de normal/anormal, adaptado/inadaptado, inteligente/deficiente, etc.

Artículo 9

El profesional de la Atención Temprana no prestará su nombre ni su firma a personas que ilegítimamente, sin la titulación y preparación necesarias, realicen actos del ejercicio profesional, y denunciará los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.

Artículo 10

Cuando se halle ante intereses personales o institucionales contrapuestos, procurará el profesional de atención temprana realizar su actividad en términos de máxima imparcialidad. La prestación de servicios en una institución no exime de la consideración, respeto y atención a las personas que pueden entrar en conflicto con la institución misma y de las cuales el profesional de la Atención Temprana, en aquellas ocasiones en que legítimamente proceda, habrá de hacerse valedor ante las autoridades institucionales.

Artículo 11

Respetando el principio de sectorización nunca los profesionales de la Atención Temprana realizarán maniobras de captación de clientes, encaminadas a que le sean confiados los casos de determinadas personas que no residan en el área geográfica que corresponde al CDIAT en cuestión.

CAPÍTULO 3º***DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LOS PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*****Artículo 12**

Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la seguridad de su persona y a la protección de su salud, de su integridad psicológica, así como de recibir la atención educativa que precise.

Artículo 13

El profesional de la Atención Temprana garantizará y llevará a cabo un tratamiento correcto y adecuado a todas los niños que lo necesiten, independientemente de cuál pueda ser su patología o circunstancia.

Artículo 14

El profesional de la Atención Temprana no podrá participar en investigaciones científicas o en tratamientos experimentales, en niños que estén a su cuidado, si previamente no se hubiera obtenido de sus familiares o responsables, el correspondiente consentimiento libre e informado.

Artículo 15

La exposición oral, impresa, audiovisual u otras, de casos clínicos o ilustrativos con fines didácticos o de comunicación o divulgación científica, debe hacerse de modo que no sea posible la identificación de la persona, grupo o institución de que se trata. En el caso de que el medio usado para tales exposiciones conlleve la

posibilidad de identificación del sujeto, será necesario su consentimiento previo explícito.

Artículo 16

El profesional de la Atención Temprana guardará en secreto toda la información sobre el niño y su familia que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo.

Artículo 17

Los registros escritos y electrónicos de datos técnicos, entrevistas y resultados de pruebas serán conservados bajo la responsabilidad personal del profesional de la Atención Temprana en condiciones de seguridad y secreto que impidan que personas ajenas puedan tener acceso a ellos.

Artículo 18

El profesional de la Atención Temprana informará de los límites del secreto profesional y no adquirirá compromisos bajo secreto que entrañen malicia o dañen a terceros o a un bien público.

Artículo 19

Cuando el profesional de la Atención Temprana se vea obligado a romper el secreto profesional por motivos legales, no debe olvidar que moralmente su primera preocupación, ha de ser la seguridad del niño y procurará reducir al mínimo indispensable la cantidad de información revelada y el número de personas que participen del secreto.

CAPÍTULO 4º***LA FAMILIA Y EL PROFESIONAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA*****Artículo 20**

El profesional de la Atención Temprana deberá respetar los derechos de las familias en la educación de sus hijos en lo que afecta a las cuestiones relativas a los valores y a las finalidades de la educación.

Artículo 21

Los informes técnicos facilitados a las familias o a profesionales externos al CDIAT, habrán de ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para su destinatario. Deberán expresar su alcance y limitaciones, el grado de certidumbre que posean sus contenidos, su carácter actual o temporal, las técnicas utilizadas para su elaboración, haciendo constar en todo caso los datos del profesional que lo emite.

Artículo 22

El profesional de la Atención Temprana deberá evitar confrontaciones y actitudes negativas, siendo respetuoso con el pluralismo presente en los centros y en la sociedad.

Artículo 23

Deberá favorecerse la cooperación entre las familias y los profesionales de la Atención Temprana, compartiendo la responsabilidad del tratamiento y estableciendo una relación que garantice el buen funcionamiento del centro o servicio y propicie la total participación de las familias

Artículo 24

El profesional de la Atención Temprana deberá tener informados a los padres del proceso evolutivo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y, *teniendo en consideración sus puntos de vista*, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 25

El profesional de la Atención Temprana deberá analizar con los padres el progreso de los niños respecto a su desarrollo y a la consecución de las finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas del proceso de intervención.

Artículo 26

Se deberá respetar la confianza que los padres depositan en los profesionales de la Atención Temprana cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los niños y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones

CAPITULO 5º***EL PROFESIONAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA ANTE LA SOCIEDAD*****Artículo 27**

El profesional de la Atención Temprana debe ayudar a detectar los efectos adversos que ejerce el medio ambiente sobre la salud física y psicológica de los niños.

Artículo 28

El profesional de la Atención Temprana debe mantenerse informado y en condiciones de poder informar sobre las medidas preventivas contra los riesgos de los factores biológicos, socio-ambientales. etc..

Artículo 29

El profesional de la Atención Temprana dentro de sus funciones, debe impartir la educación relativa a la prevención, con el fin de contribuir a la formación de una conciencia sana sobre los factores de riesgo biológicos, socio-ambientales, etc..

Artículo 30

El profesional de la Atención Temprana debe cooperar con las autoridades Sanitarias, Educativas y de Servicios Sociales en la planificación y ejecución de actividades referentes a la prevención de situaciones de riesgo socio-ambiental o biológico.

Artículo 31

El profesional de la Atención Temprana participará en equipos multiprofesionales que desarrollen investigaciones experimentales dirigidas a obtener información sobre los riesgos ambientales y biológicos que consecuentemente tienden a mejorar la calidad de vida física y psicológica del niño y su familia.

Artículo 32

El profesional de la Atención Temprana deberá colaborar en la promoción de la salud física y psicológica poniendo al servicio del logro de esa función social sus conocimientos científicos y conducta ética en el desarrollo de los diferentes programas que se planifiquen con ese objetivo.

CAPITULO 6°*INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA ATENCIÓN TEMPRANA***Artículo 33**

El profesional de la Atención Temprana no solamente estará preparado para practicar, sino, que deberá poseer los conocimientos y habilidades científicas, que se le exige en cada momento.

Artículo 34

El profesional de la Atención Temprana deberá desarrollar una conciencia de formación permanente en relación al conjunto de conocimientos sobre los cuales se basa su ejercicio profesional.

Artículo 35

El profesional de la Atención Temprana debe asumir individual y colectivamente la responsabilidad de colaborar y participar en la transmisión de conocimientos y en la formación de otros profesionales.

Artículo 36

Es obligación del profesional de la Atención Temprana que participe en investigación, vigilar que la vida, la salud y la intimidad de los seres sometidos a estudio, no estén expuestas a riesgos físicos o éticos desproporcionados en el curso de estas investigaciones.

Artículo 37

El profesional de la Atención Temprana, al actuar ya sea como investigador, como asistente de investigación o como experto que valora críticamente los resultados de la investigación, debe tener presentes los principios promulgados por las distintas declaraciones que regulan la ética de la investigación y de la publicación científica.

CAPITULO 7º

NORMAS COMUNES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 38

El profesional de la Atención Temprana ejercerá su profesión con respeto a la dignidad humana y la singularidad de cada niño sin hacer distinción alguna por razones de situación social, económica, características personales o naturaleza del problema que presente. Administrará su atención o tratamiento en función exclusivamente de las necesidades de los niños y sus familias.

Artículo 39

El profesional de la Atención Temprana tendrá como responsabilidad primordial la salvaguarda de los Derechos Humanos, orientando su atención hacia las personas que requieran sus servicios.

Artículo 40

El profesional de la Atención Temprana asume la responsabilidad de todas las decisiones que a nivel individual debe tomar en el ejercicio de su profesión. Debe ejercer su profesión con responsabilidad y eficacia, cualquiera que sea el ámbito de acción.

Artículo 41

Las relaciones del profesional de la Atención Temprana con sus colegas y con los restantes profesionales con quienes coopera deberán basarse en el respeto mutuo de las personas y de las funciones específicas de cada uno, encaminándose a favorecer la dinámica de trabajo interdisciplinar.

Artículo 42

El profesional de la Atención Temprana, dentro de su dinámica de trabajo interdisciplinar, solicitará la colaboración de otros miembros de su equipo para asegurar que el niño y su familia reciban un servicio integral de máxima calidad.

Artículo 43

Es deber del profesional de la Atención Temprana compartir con sus colegas aquellos conocimientos y experiencias que puedan contribuir al mejor servicio de los niños y sus familias y al enriquecimiento de su profesión así como del resto de las disciplinas profesionales que integran su equipo.

Artículo 44

Es deber de todo profesional de la Atención Temprana contribuir de manera activa al proceso de mejora continua de los servicios que desde Atención Temprana se prestan a niños y familias.

CAPITULO 8º*CONDICIONES DE TRABAJO***Artículo 45**

El profesional de la Atención Temprana debe trabajar para asegurar y mantener unas condiciones laborales que respeten la atención al cliente y la dignidad de los profesionales.

Artículo 46

Aún en caso de conflictos laborales y de suspensión organizada de los servicios profesionales, el profesional de la Atención Temprana tendrá presente que su primera responsabilidad es atender a los intereses del niño y su familia.

Artículo 47

Cuando el profesional de la Atención Temprana observase que las deficiencias que se dan en las instituciones, públicas o privadas, en que presta sus servicios, pueden influir negativamente sobre la atención de los niños y familias que tiene a su cargo, deberá ponerlo en conocimiento de ATEMP, para que esta tome las medidas oportunas. ATEMP, si la gravedad del caso lo requiere, lo comunicará a las instituciones administrativas que estime oportuno, para que éstas ejerzan las acciones oportunas ante los organismos competentes y dicten las instrucciones necesarias para la debida protección de los niños, de sus familias y de los profesionales de la Atención Temprana afectados.

Autores:***Junta Directiva ATEMP***

Presidencia: Esperanza Coloma Rentero

Vicepresidencia: Laura Pardos Arcos

Secretaría: María Ángeles Fernández Vilar

Tesorería: Julio Pérez López

Vocalías:

Francisco Manuel Cara Fernández

Francisco Javier Fernández Rego

Francisco Alberto García Sánchez

Isabel García Piñero

María Dolores García García

María Teresa Martínez-Mingote Herránz

